

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

24.013-15
MUNICIPIO DE MAYA
CALLE 251RO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA UNO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	NO	SI
CLAVEL CATASTRAL	1386/1904	
DATOR GENERALIS	ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO	
	7	3
	8	3
	9	3
	10	3
	ZONA SEGUN VALOR	
	11	3
	12	3
	13	3
	14	3
	15	3
	16	3
	17	3
	18	3
	19	3
	20	3
	21	3
	22	3
	23	3
	24	3
	25	3
	26	3
	27	3
	28	3
	29	3
	30	3
	31	3
	32	3
	33	3
	34	3
	35	3
	36	3
	37	3
	38	3
	39	3
	40	3
	41	3
	42	3
	43	3
	44	3
	45	3
	46	3
	47	3
	48	3
	49	3
	50	3
	51	3
	52	3
	53	3
	54	3
	55	3
	56	3
	57	3
	58	3
	59	3
	60	3
	61	3
	62	3
	63	3
	64	3
	65	3
	66	3
	67	3
	68	3
	69	3
	70	3
	71	3
	72	3
	73	3
	74	3
	75	3
	76	3
	77	3
	78	3
	79	3
	80	3
	81	3
	82	3
	83	3
	84	3
	85	3
	86	3
	87	3
	88	3
	89	3
	90	3
	91	3
	92	3
	93	3
	94	3
	95	3
	96	3
	97	3
	98	3
	99	3
	100	3

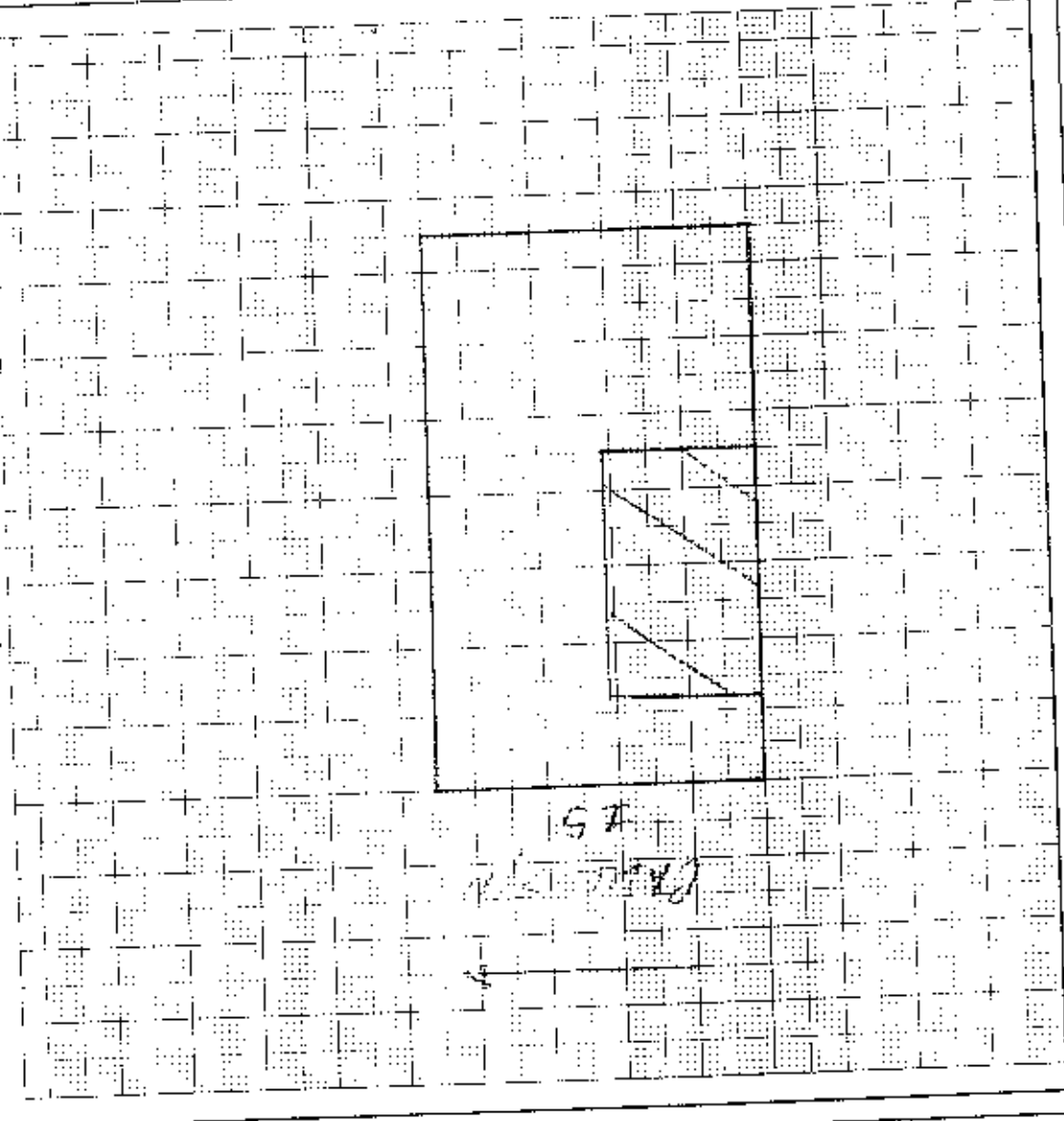
DATOS DEL LOTE

FRONTES	1	2	3	4	5	6	7
NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	1						
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO	1						
SOBRE LA RASANTE	1						
BAJO LA RASANTE	1						
SERVICIOS DEL LOTE	1						
AGUA POTABLE	1						
DESAGÜES	1						
ELECTRICIDAD	1						
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	1						
AREA	1						
PERIMETRO	1						
LONGITUD DEL FRENTE	1						
NUMERO DE ESQUINAS	1						
AVLUCO DEL LOTE (sin centavos)	1						
LOTES INTERIORES	1						
POR PASAJE PEATONAL	1						
POR PASAJE VEHICULAR	1						
POR PASAJE	1						
POR AVENIDA	1						
POR EL MALECON	1						
POR LA PLAYA	1						
MARCA SÓLO EL DE MAYOR JERARQUIA	1						
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	1						
TERRA	1						
PIEDRA DE RIO	1						
ADQUIN	1						
ASfalto o CEMENTO	1						
NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADQUIN O BALDOSA	1						
AGUA POTABLE	1						
ALCANTARILLADO	1						
ENERGIA ELECTRICA	1						
ALUMBRADO PUBLICO	1						

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1																																																																																																			
TOTAL DE BLOQUES	1																																																																																																			

CROQUIS



consulplan

DATOS DEL PROPIETARIO						VIENE DE OTRA FICHA	
APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O RUC	DIRECCION	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA	NO.	
ESPINOSA MENDOZA	JOSÉ AEDNARDO	130047777-7	13012942004	28# 294B	Nov-22-78	8	
ESPINOSA VILLAS	MARCOS HUACOL						
ESPINOSA VILLAS	MARCOS HUACOL						

DATOS DEL PROPIETARIO

YIENE DEOTHA FICHA

$\frac{2}{C}$ $\frac{10}{1}$
 $\frac{1}{C}$ $\frac{1}{C}$

DATOS DE LA CONSTRUCCION

LOS BLOQUES TERMINADOS.

MATERIALS

ENTREPRENDO	RECURSOS PARA CADA RUBRO DE OBRA)
-------------	-----------------------------------

EVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (EN CENTENARIOS)		MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
VALOR		VALOR		VALOR		VALOR		VALOR	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Factura: 001-002-000000845

20151308002P00396

PROTOCOLIZACIÓN 20151308002P00396

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301344624

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NÚMERO 0354-2013, A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL MANUEL ESPINOZA VELIZ
----------------	---

NOTARIO(A) MENDOZA BRIONES PATRICIA DEL CARMEN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000000845

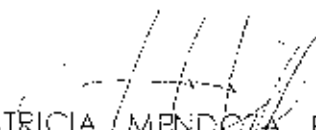
CODIGO NUMERICO: 20151308002P00396

RAZON DE PROTOCOLIZACION NOTARIA

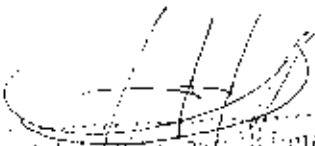
SEGUNDA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí, y según lo que establece el Artículo 18 Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a Protocolizar la documentación adjunta que consiste: **EN LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NÚMERO 0554-2013**, de un bien inmueble signado con la Manzana "B", lote número siete, ubicado en la Lotización las Cumbres de esta ciudad de Manta, y demás documentos, a favor del señor **ANGEL MANUEL ESPINOZA VELIZ**.- **LA CUANTIA ES: VEINTE Y TRES MIL CIENTOS OCHENTA Y UN 28/100** Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 23.181.28); Para constancia de ello sello y firmo en **Manta a los dos días del mes de marzo del dos mil quince**.

Elaborado por C.A.C.P.


AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN TRECE FOJAS ÚTILES. CODIGO NUMÉRICO: 20151308002P00396.-


Ab. Patricia Mendoza Briones
Notaria Segunda del Cantón
Manta - Ecuador



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 0554-2013, QUE SIGUE EL SEÑOR ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ EN CONTRA DE HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JOSÉ LEONARDO ESPINOZA MENDOZA E ILDA MARÍA VELÍZ VERA, ASÍ COMO DE POSIBLES INTERESADOS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, miércoles 30 de julio del 2014, las 16:00. VISTOS: VISTOS: A fojas 10 y 11 de los autos, comparece el señor ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ, y expresa: Que, los nombres de los demandados son Herederos Presuntos y Desconocidos de los señores JOSÉ LEONARDO ESPINOZA MENDOZA e ILDA MARIA VELIZ VERA, y Posibles Interesados. Que desde hace 15 años, esto es, desde febrero del año 1975, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida, de un lote de terreno signado con la Manzana "B" lote No. 7, ubicado en la lotización Las Cumbes de esta ciudad de Manta, donde ha construido una casa vivienda donde habita con su familia, realizando actos de señor y dueño del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: catorce metros y lindera con calle pública. Por atrás: con los mismos catorce metros y lindera con el lote No. 12 de la misma manzana. Por el costado derecho: veinticinco metros y lindera con Totós No. 8 y 9 de la misma manzana "B", y por el costado izquierdo: con los mismos veinticinco metros que lindera con el lote No. 6 de la misma manzana "B", con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados (350m²). Con los antecedentes expuestos, y amparado en lo que establecen los Arts. 603, 715, 2392398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio del lote de terreno antes indicado por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, por lo que demanda a los señores herederos presuntos y desconocidos de los señores José Leonardo Espinoza Mendoza e Ilda Maria Veliz Vera, y a posibles interesados, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, pública e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de 15 años, a efectos de que se adjudique el referido bien inmueble a su favor. Ejecutoriada que fuera la sentencia, ordene que esta se protocolice en una Notaría de esta ciudad de Manta, para que sirva de justo título. El trámite es el Ordinario y la cuantía la fija en \$ 23.181,28 dólares. Aceptada la demanda al trámite pertinente como consta a fs. 18 de los autos, se dispuso citar a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores José Leonardo Espinoza Mendoza e Ilda Maria Veliz Vera, así como también a los Posibles Interesados, para que dentro del término de quince días contesten la demanda bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que establece el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Actos procesales que

[Firma manuscrita]

3

constan cumplidos en legal y debida forma en los autos. A fs. 21 del proceso, consta la comparecencia del señor José Wladimir Abad Cruz, en su calidad de Posible Interesado, deduciendo excepciones y señalando casilla judicial para recibir notificaciones. De fs. 34 a la 38 de los autos, comparece el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Ab. Carlos Alberto Chávez Chica, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del Ilustre Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme lo establece la Ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. Por corresponder a la sustanciación de la causa y a petición de la parte actora, se convoca a la diligencia de Junta de Conciliación, diligencia que se practicó a fs. 42 de los autos, a la que comparece el actor y su abogado defensor, sin la comparecencia de los demandados, quien se ratifica íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, de igual manera a petición de la actora, se declaró la rebeldía de los demandados y de los posibles interesados y de los Personeros Municipales por no comparecer a esta diligencia pese a estar legalmente citados y notificados. A fs. 44 del proceso, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, en el cual la parte actora solicitó se practicaran las siguientes: Reproduce todo lo que de autos le fuere favorable e impugna lo adverso; lo expuesto en la Junta de Conciliación y la rebeldía de los demandados; las publicaciones realizadas en el diario el Mercurio; solicita que se recepen los testimonios de los señores Ligia Patricia Párraga Zambrano, Juana Piedad Alarcón López y Walter Robayo Vaquero, al tenor del interrogatorio que para el efecto acompaña a su escrito de prueba; solicita que se lleve a efecto una Inspección Judicial al inmueble materia de la Litis; solicita que se oficie a EPAM y a CENEL; agrega recibos de pagos de servicios básicos. Por su parte el señor José Wladimir Abad Cruz, en su calidad de Posible Interesado, solicita como pruebas a su favor las siguientes: Reproduce lo favorable de autos; las excepciones deducidas en su contestación de demanda; impugna las declaraciones testimoniales solicitada por la parte actora; se oficie a EPAM y CENEL, entre otras solicitadas. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado de resolver, se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto

tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ, manifiesta que desde hace 15 años, esto es, desde febrero del año 1975, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida, de un lote de terreno signado con la Manzana "B" lote No. 7, ubicado en la lotización Las Cumbes de esta ciudad de Manta, donde ha construido una casa vivienda donde habita con su familia, realizando actos de señor y dueño del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: catorce metros y lindera con calle pública. Por atrás: con los mismos catorce metros y lindera con el lote No. 12 de la misma manzana. Por el costado derecho: veinticinco metros y lindera con los lotes No. 8 y 9 de la misma manzana "B", y por el costado izquierdo: con los mismos veinticinco metros que lindera con el lote No. 6 de la misma manzana "B", con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados (350mt²); posesión que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados Herederos Presuntos y Desconocidos de los señores José Leonardo Espinoza Mendoza e Ilda María Veliz Vera, y Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados por la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y, como consta de las publicaciones adjuntas al proceso de fs. 23 a 25 de los autos, no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de Conciliación llevada a efecto en la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código

de Procedimiento Civil codificado, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema

procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, *legitimatio ad causam*....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia de derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de fs. 03 a 04 de los autos, se observa que el actor procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los actuales titulares del dominio del inmueble objeto del juicio, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que estos son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la posesión es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnico, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 64 y 64 vta. de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble ubicado en la lotización Las Cumbes de esta ciudad de Manta, se trata de un terreno en el que se encuentran implantadas dos viviendas, la primera de construcción de hormigón armado con cubierta de zinc y estructura de madera, piso de hormigón simple, ventanas de madera con protección de hierro, con ambientes de sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general; en la parte posterior se encuentra la segunda vivienda, la cual es de construcción mixta, estos es paredes de ladrillos y columnas de madera, cubierta de zinc, con ventanas de madera, con ambientes de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño; el predio se encuentra cerrado por cerramiento de paredes de ladrillo y columnas de hormigón armado. Lo que es corroborado con las observaciones hechas por el perito Arq. Fernando Sánchez Grisales, al momento de realizar el informe pericial el mismo que consta de fs. 70 a la 75 del proceso; OCTAVO.- La parte

accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los señores Ligia Patricia Parraga Zambrano, Juana Piedad Alarcón López y Robayo Baquero Walter; cuyas declaraciones que constan a fs. 56, 58 y 60 de los autos, son concordantes al declarar que es verdad y les consta que desde el mes de febrero de 1975, el actor señor ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ, viene poseyendo un terreno signado con la Manzana "B" lote No. 7, ubicado en la lotización Las Cumbes de esta ciudad de Manta, en el que ha construido su vivienda y habita con su familia, de manera pacífica, pública y con ánimos de señor y dueño. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados. Por lo que, los testigos presentados por la actora, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; NOVENO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece "que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años". En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el mes de Febrero del año 1975, es decir desde hace más de 39 años a la fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y lo respetan como el único poseionario de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Arq. Fernando Sánchez Grisales, de fs. 70 a la 75 de los autos, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse

con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la actora, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, que la propiedad pertenece a los señores José Leonardo Espinoza Mendoza e Ilda María Veliz Vera, y del libelo de demanda, se establece que la demanda va dirigida en contra de los Herederos de los prenombrados causantes, por consiguiente están determinados los legítimos contradictores en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución; por lo que no hay lugar a la excepción de falta de legítimo contradictor deducida por el señor José Wladimir Abad Cruz, en su calidad de Posible Interesado; por igual se rechazan sus demás excepciones por no haber sido probadas conforma derecho; DÉCIMO PRIMERO.- En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y, siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demand, y en consecuencia, que la señora ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio; Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores Herederos Presuntos y Desconocidos de los señores José Leonardo Espinoza Mendoza e Ilda María Veliz Vera, así como de los Posibles Interesados; Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícese en una de las Notarias del País e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor ÁNGEL MANUEL ESPINOZA VELÍZ; y, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 19 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, previa notificación al titular de dicha dependencia. Confíranse las copias certificadas de ley. Dese lectura. Cúmplase y Notifíquese.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias

del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en
casos necesarios.....

Manta, 12 de Agosto del 2014.



ABG. Jaime E. Sanchez Valencia
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



32356



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32356

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 15 de diciembre de 2011

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Kol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número siete de la manzana B de la Lotización la Cumbre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: catorce metros y linderando con calle planificada. Por atrás: los mismos catorce metros y linderando con el lote de terreno número doce de la misma manzana. Por un costado veinticinco metros y el lote número seis de la misma manzana. Por el otro costado los mismos veinticinco metros y linderando con los lotes número ocho y nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: Trescientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

D E M A N D A V I G E N T E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	232 21/11/1969	217
Compra Venta	Compraventa	119 13/05/1970	85
Compra Venta	Compraventa	291 09/12/1970	317
Compra Venta	Compraventa	963 17/12/1976	1.564
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiva	330 24/10/2013	3.249

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de noviembre de 1969

Tomo: 1 Folio Inicial: 217 Folio Final: 218

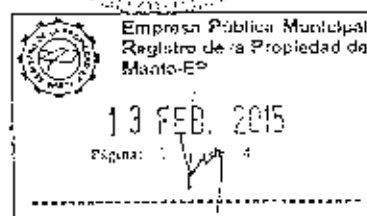
Número de Inscripción: 232 Número de Repertorio: 1.041

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de noviembre de 1969

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar Ubicado en la Parroquia Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Salto Jose	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001792	Gallo Mero Jose Cruz	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001793	Mero Flores Orfilia Catalina	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 1970

Tomo: 1 Folio Inicial: 85 - Folio Final: 86

Número de Inscripción: 119 Número de Repertorio: 475

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de marzo de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Mercedes López Bailón, conyuge sobreviviente del Causante Sr. José Lorenzo Avila Flores, y los demas como hijos legítimos, Derechos y Acciones de un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001807	Avila Flores Jose Lorenzo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00164405	Abad Salto Jose	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001816	Alonso Pachay Francisco Filiberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001809	Avila Lopez David	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001817	Avila Lopez Emeterio Gabriel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001813	Avila Lopez Maria Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001815	Avila Lopez Maria Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001810	Avila Lopez Maria Teresa	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001811	Bailon Mero Segundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001808	Lopez Bailon Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001814	Mejia Lopez Sixto Enrique	Casado	Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de diciembre de 1970

Tomo: 1 Folio Inicial: 317 - Folio Final: 317

Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 1.319

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de octubre de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar Ubicado en la Parroquia

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 32256





Total del: Trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mt²).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	83-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000057243	Espinoza Mendoza Jose Leonardo	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-08133907	Veliz Vera Ilda Maria	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-01344824	Espinoza Veliz Angel Manuel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Rec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	963	17-dic-1976	1564	1566

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:36:42 del viernes, 13 de febrero de 2015

A petición de: Sr. Angel Espinoza Zúñiga

Elaborado por: Mariana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



be Jaime E. Delgado Enríquez
Firma del Registrador

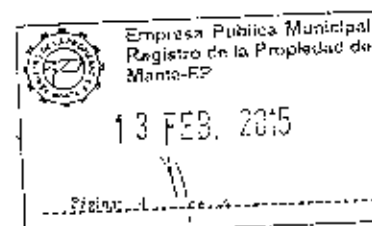


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: JUM

Ficha Registral: 32350





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Salto Jose	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000001797	Marquez Espinoza Marcelo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001798	Pilozo Garcia Maria Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	119	13-may-1970	85	86

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de diciembre de 1976

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.564 - Folio Final: 1.566
Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 1.460
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero siete de la manzana B de la Lotizacion la Cumbre de la Perroquia Tarqui, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, catorce metros y linderando con calle planificada. Por atras, los mismos catorce metros y linderando con el lote de terreno numero doce de la misma manzana. Por un costado veinticinco metros y el lote numero seis de la misma manzana. Por el otro costado los mismos veinticinco metros y linderando con los lotes numero ocho y nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: Trescientos c i n c u e n t a m e t r o s c u a d r a d o s.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000057243	Espinoza Mendoza Jose Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Salto Jose	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	119	13-may-1970	85	86
Compra Venta	232	21-nov-1969	217	218
Compra Venta	291	09-dic-1970	317	317

5 / 1 Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el: jueves, 24 de octubre de 2013

Tomo: 9 Folio Inicial: 3.249 - Folio Final: 3.257
Número de Inscripción: 330 Número de Repertorio: 7.576
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

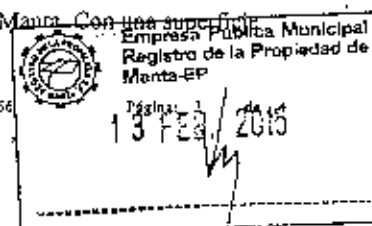
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 554-2013. Un lote de terreno signado con la Manzana "B", lote N.- 7, ubicado en la Lotización Las Cumbres de esta Ciudad de Manta. Con una superficie

Certificación impresa por: JdM

Ficha Registral: 32356



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 727897

Nº 0120897

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29186

Fecha: 21 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-49-04-030

Ubicado en: LOT. LAS CUMBRES MZ- B LT. 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300499967

ESPINOZA MENDOZA JOSE LEONARDO Y VELIZ VERA ILDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8167,95
CONSTRUCCIÓN:	15121,88
	23289,83

Son: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

231,91
54,54
301,35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00076606



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en...
pertenece a ESPINOSA MENDOZA JOSE LEONARDO Y VELAZ VERA ILDA.
ubicada LOT. LAS CUMBRES MZ- B LT. 7
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$23181.28 VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES 28/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ACQUISITIVA DE DOMINIO

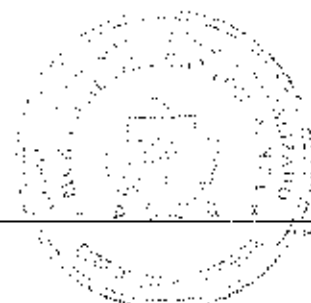
WP

Manta, 25 de FEBRERO del 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

[Firma]
Ing. Amalia Cordero

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099156



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ESPINOZA MENDOZA JOSE LEONARDO Y VELIZ VERA II, DA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, - 27 de - febrero - de 2015 -

VALIDO PARA LA CLAVE
3064904000 LOT. LAS CUMBRES MZ. E LT. 7
Manta, veinte y siete de febrero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECABACION



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Surrección Av. 4to y Calle 2 • Tel: 201-479-251-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000358313

20250215 12:56

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura cédula de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTA 2316-29 ubicada en MANTA de la parroquia SN			3 28 49 04-000	350 00	23259.43	150995	350213
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
201344824	ESPINOSA MENDOZA JOSE LEONARDO VERA S.A.	LOT LAS CUMERES MZ-8 LT 7	Impuesto graticia		25* 91		
ADQUIRENTE			Junta Sn Beneficencia de Glayesqui		50 54		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		10* 35		
201344824	ESPINOSA VERA ANGEL MANUEL	NA	VALOR PAGADO		10* 35		
			SALDO		5 00		

EMISION: 2025/2015 12:56 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Sra. Maria Jose Zamora
RECIBIDO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000048855

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : ESPINOZA MENDOZA JOSE D. Y SRA.
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOT. LAS COMBRAS MZ-B 07.07
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 000048
CAJA: SANCHEZ ALVARADO FAMELA
FECHA DE PAGO: 25/02/2015 11:27:57

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: martes, 26 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CHILEAN
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
09 OCTUBRE 1949
221- 8062 81503 W
MAGNIFY 3545
1949

CHILEAN
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
09 OCTUBRE 1949
221- 8062 81503 W
MAGNIFY 3545
1949

CHILEAN
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
09 OCTUBRE 1949
221- 8062 81503 W
MAGNIFY 3545
1949



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
20151308002P00396.-R


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120816



NE 3120016

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 29073

Fecha: 20 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-49-04-000

Ubicado en: LOT LAS CUMBRES MZ- B L.T. 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300499967 . ESPINOZA MENDOZA JOSE LEONARDO Y VELIZ VERA HILDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8167,95
CONSTRUCCIÓN:	15121,88
	23289,83

Son: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	19/02/15	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	3-06-49-04		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELULAR - TELFNO:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: C.A.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

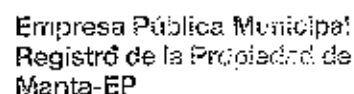
INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32356:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 15 de diciembre de 2011*

Parroquia: Tarquí

Tipo de Preço: Urbano

Cód. Catastral/Reg./ôcn.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número siete de la manzana B de la Lotización la Cumbre de la Parroquia Tarquí del cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente: catorce metros y linderando con calle planificada. Por atrás: los mismos catorce metros y linderando con el lote de terreno número doce de la misma manzana. Por un costado veinticinco metros y el lote número seis de la misma manzana. Por el otro costado los mismos veinticinco metros y linderando con los lotes número ocho y nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: Trescientos cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA

D E M A N D A V I G E N T E .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libros	Años	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra-Venta	Compra-venta	232 21/11/1969	217
Compra-Venta	Compra-venta	119 13/05/1970	85
Compra-Venta	Compra-venta	291 09/12/1970	317
Compra-Venta	Compra-venta	963 17/12/1976	1.564
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiva	330 24/10/2013	3.249

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 21 de noviembre de 1969

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 217 **- Folio Final:** 218

Número de Inscripción: 232 Número de Repertorio: 1.041

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

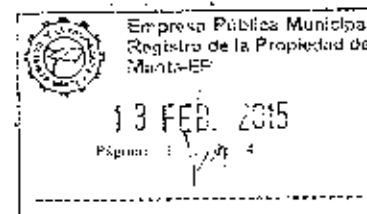
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de noviembre de 1969

Descriptura/Juicio/Resolución:

Certificazione impressa per: JWM

Ficha Registral: 52754





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar Ubicado en la Parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Salto José	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001792	Gallo Mero José Cruz	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001793	Mero Flores Orfilia Catalina	Casado	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de mayo de 1970

Tomo: I Folio Inicial: 85 - Folio Final: 86

Número de Inscripción: 119 Número de Repertorio: 475

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de marzo de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. María Mercedes López Bailón, conyuge sobreviviente del Causante Sr. José Lorenzo Avila Flores, y los demás como hijos legítimos, Derechos y Acciones de un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001807	Avila Flores José Lorenzo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00164405	Abad Salto José	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000001816	Alonso Pachay Francisco Filiberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001809	Avila Lopez David	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001817	Avila Lopez Emeterio Gabriel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001813	Avila Lopez Maria Mercedes	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001815	Avila Lopez Maria Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001810	Avila Lopez Maria Teresa	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001811	Bailon Mero Segundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001808	Lopez Bailon Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001814	Mejia Lopez Sixto Enrique	Casado	Manta

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de diciembre de 1970

Tomo: I Folio Inicial: 317 - Folio Final: 317

Número de Inscripción: 291 Número de Repertorio: 1.319

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de octubre de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

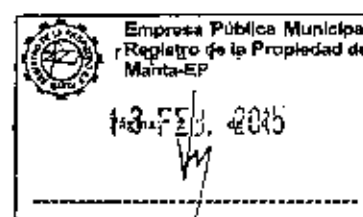
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar Ubicado en la Parroquia

Certificación impresa por: JmM

Ficha Registral: 32156





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Salto José	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000001797	Marquez Espinoza Marcelo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001798	Piloza García María Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	119	13-may-1970	85	86

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 17 de diciembre de 1976

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.564 - Folio Final: 1.566
Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 1.460
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el número siete de la manzana B de la Lotización Las Cumbres de la Parroquia Carqui, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, catorce metros y linderando con calle planificada. Por atrás, los mismos catorce metros y linderando con el lote de terreno número doce de la misma manzana. Por un costado veinticinco metros y el lote número seis de la misma manzana. Por el otro costado los mismos veinticinco metros y linderando con los lotes número ocho y nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000057243	Espinoza Mendoza José Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Salto José	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	119	13-may-1970	85	86
Compra Venta	232	21-nov-1969	217	218
Compra Venta	291	09-dic-1970	317	317

5 / 1 Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el : jueves, 24 de octubre de 2013

Tomo: 9 Folio Inicial: 3.249 - Folio Final: 3.257
Número de Inscripción: 530 Número de Repertorio: 7.576
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

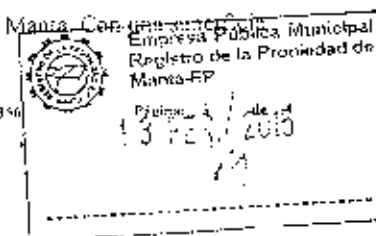
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PROTOCOLEZACION DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 554-2013. Un lote de terreno signado con la Manzana "B", lote N.º 7, ubicado en la Lotización Las Cumbres de esta Ciudad de Manta. Con una superficie

Certificación impresa por: JUBS

Ficha Registral: 57346





total de: Trescientos cincuenta metros cuadrados (350 mt²).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000057243	Espinoza Mendoza Jose Leonardo	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-08133907	Veliz Vera Ilda Maria	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-01344824	Espinoza Veliz Angel Manuel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	963	17-die-1976	1564	1566

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:36:42 del viernes, 13 de febrero de 2015

A petición de: Sr. Angel Espinoza Veliz

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

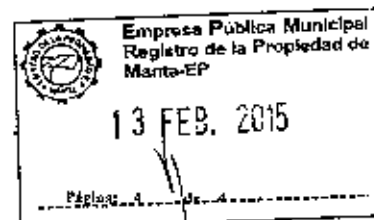


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 02356





25/03/15 14:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLUD COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-19-04-020	354,00	\$ 23.250,00	LOT LAS CUMBRES MZ B LT-37	2015	1813-11	205132
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ESPINOSA MENJUCA JOSÉ I. Y SRA.		1300419887	Costa Judicial			
25/03/15 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			Interes por Mora			
El lote se encuentra			MEJORAS 2011	\$ 30,04	(\$ 12,02)	\$ 18,02
registrado como 3ra eda:			MEJORAS 2012	\$ 3,12	(\$ 1,25)	\$ 1,87
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2013	\$ 9,08	(\$ 2,42)	\$ 6,66
			MEJORAS 2014	\$ 8,40	(\$ 2,56)	\$ 5,84
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,47	(\$ 12,95)	\$ 19,52
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,49		\$ 3,49
			TOTAL A PAGAR			\$ 50,34
			VALOR PAGADO			\$ 50,34
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí

Sra. Juliana Rodríguez
RECUPERACIÓN

CIUDADANIA 1301344824
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
MANABI/CHONE/CHONE
09 OCTUBRE 1949
021- 0002 01503 M
MANABI/ CHONE
CHONE 1949



ECONOMIA ***** V3443V2442
CONTEN
PRIMARIA AGRICULTOR
LEONARDO ESPINOZA
ELDA MARIA VELIZ
MANTA 01/03/2006
01/03/2018
0514859



033
033 - 0198 1301344824
NOMBRE IDENTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA VELIZ ANGEL MANUEL
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI 1
PARROQUIA 2014
PRESIDENTE DE LA JUNTA